



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2637-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.
Cajabamba, 26 de mayo del 2022.

VISTO

El expediente MAD N° 6456473 de fecha 15 de mayo del año 2022, y demás actuados que se adjuntan en un total de ochenta y cuatro (84) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente administrativo del visto ESTACIO BARBOZA CELIA MERCEDES; Profesora nombrada en la Institución Educativa “Andrés Avelino Cáceres”, solicita reconocimiento del tiempo de servicios por contrato;

Que, el numeral 117.1 del artículo 117º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*, concordante con el numeral 117.3 del mismo cuerpo legal, que prescribe *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*; en tal sentido, esta instancia administrativa debe de revisar todos los actuados y determinar si la pretensión de la docente debe ser amparada de acuerdo a ley;

Que, el numeral 134.3 del artículo 134º Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial considera que *“Para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley del profesorado y la Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en condición de contratado por servicios personales”*; asimismo, el numeral 134.4 del mismo artículo señala que *“procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo”*;

Que, del análisis de la normatividad y de la verificación del expediente de la docente se verifica que demuestra con resoluciones y boletas de pago que ha laborado mediante contrato por servicios personales mayor a doce horas semanal- mensual en instituciones educativas públicas, por consiguiente, debe ser atendida su petición mediante acto resolutivo.

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2637-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.
Cajabamba, 26 de mayo del 2022.

Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Art. 1º. ACUMULAR los servicios prestados mediante contrato por servicios personales a los servicios oficiales a favor de la profesora ESTACIO BARBOZA CELIA MERCEDES; como a continuación se detalla:

TIPO Y NÚMERO DE RESOLUCION	FECHA	INICIO	TERMINO	TIEMPO ACUMULADO
				A - M - D
- RD N° 0776-2018	30/01/2018	01/03/2012	31/2/2012	00 - 10 - 00
- RD N° 0497-2017	02/03/2017	01/03/2017	31/12/2017	00 - 10 - 00
- RD N° 1131-2016	28/03/2016	14/03/2016	31/12/2016	00 - 09 - 18
- RD N° 1285-2015/ED-CAJ	14/04/2015	16/03/2015	31/12/2015	00 - 09 - 16
- RD N° 0243-2014	18/02/2014	03/03/2014	31/12/2014	00 - 09 - 29
- RD N° 1324-2012/ED-CAJ- RD UGEL N°0814-2012/ED-CAJ	10/10/2012	10/05/2012	31/12/2012	00 - 06 - 22
- RDR N° 1485-2011/ED-CAJ		14/03/2011	21/12/2011	00 - 09 - 18
- RDR N° 2776-2010/ED-CAJ	30/06/2010	17/05/2010	20/07/2010	00 - 01 - 27
- RDR N° 4286-2009/ED-CAJ	04/09/2009	01/07/2009	31/12/2009	00 - 06 - 00
- RDR N° 3695-2008/ED-CAJ	22/07/2008	04/06/2008	17/07/2008	00 - 01 - 14
TOTAL				06 - 02 - 24
Tiempo de servicios oficiales				03 - 02 - 18
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS AL 15/05/2022				09 - 05 - 16

Art. 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guila Julca Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
OFICINA DE PERSONAL
CAJABAMBA
UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2735- 2022
Tiraje: 08